

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el 01 de septiembre del 2022, por parte de la Alcaldía de Manizales se allegó al proceso constancia de la inscripción de la sentencia y el 07 de octubre del 2022, el apoderado de la parte demandada arimo constancia de inscripción del acta de entrega del bien

El monto de la indemnización se fijó en la suma de \$106.708.583.

Se informa que por auto del 28 de marzo del 2019 se fijaron honorarios a favor de Mario López Ramírez, auxiliar de la Justicia, que obró como apoderado de la parte demandada en la suma de \$10.670.858,3.

Manizales, Caldas, 21 de octubre de 2022.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	INTERLOCUTORIO
Proceso:	EXPROPIACIÓN
Demandante:	MUNICIPIO DE MANIZALES
Demandado:	SUCESORES PROCESALES DE OLGA MARIA GONZÁLES RIOS
Radicado:	17001-31-03-005-2011-00207

Verificado el informe secretarial, y teniendo en cuenta que ya se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 458 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la entrega del valor de los honorarios del abogado Mario López Ramírez y la indemnización a los señores JOSÉ FERNANDO GONZALEZ OTALVARO identificado con cedula de ciudadanía n°10.250.632, y a GLORIA CLEMENCIA GONZALEZ OTALVARO identificada con cedula de ciudadanía 24.318.454.

En el entendido que el pago de los honorarios del abogado Mario López Ramírez se encuentra a cargo de los demandados JOSÉ FERNANDO GONZALEZ OTALVARO y GLORIA CLEMENCIA GONZALEZ, a favor de quienes se constituyó el título de

\$106.708.583 por indemnización, se fraccionará el título por \$10.670.858,3 para su entrega al apoderado.

Para la entrega de la suma restante, es decir \$96.037.724,7, la entrega de títulos se hará por partes iguales a los señores JOSÉ FERNANDO GONZALEZ OTALVARO y GLORIA CLEMENCIA GONZALEZ OTALVARO, mediante abono a cuenta, para lo cual se solicita se allegue certificación bancaria de cada uno, y/o autorización debidamente autenticada para el pago a uno de los sucesores procesales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76dd2ac551bf04af3c799a1c767ec2b6862b68784cad044d9ceab990c86c2f05**

Documento generado en 21/10/2022 11:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>